

**OPOSICIONES Y CONCURSOS**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

*ORDEN de 8 de mayo de 1969 por la que se designa al Tribunal calificador del concurso restringido para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo vacante en el Consejo Superior de Protección de Menores.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero siguiente) por la que se convocaba concurso restringido para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo en el Consejo Superior de Protección de Menores y, en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

1.º El Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas de selección estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Santiago Manglano Gadea, Secretario general del Consejo Superior de Protección de Menores.

Vocales:

Don Salvador Fernández Domínguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará asimismo de Secretario de este Tribunal.

Don José Miguel Obredors y del Amo, Jefe de la Sección Segunda de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

Don Emilio José García Medina, Segundo Jefe del Servicio de Personal de la Administración Institucional de la Dirección General de la Función Pública.

2.º El precedente Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha y hora en que han de tener lugar las pruebas de selección que se verificarán en Madrid, lugar de residencia de los aspirantes.

3.º De conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1940, se reconoce el derecho a percibir asistencias reglamentarias en la cuantía de 50 pesetas, imputables a los créditos correspondientes de los Departamentos ministeriales o de Entidades estatales autónomas de que dependen los funcionarios que integren el expresado Tribunal.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 8 de mayo de 1969.—P. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Srea.

*RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios) por la que se convoca para la realización del curso selectivo a los aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado.*

De conformidad con lo dispuesto en la norma 29 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 28), por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado, se convoca para la realización del curso selectivo a los aspirantes que han superado la fase de oposición.

El curso dará comienzo en esta Escuela Nacional de Administración Pública el día 9 de junio, realizándose de acuerdo con la siguiente distribución:

Jornada de mañana.—Los opositores comprendidos, por orden alfabético, entre don Germán Agudo Agudo y doña Encarnación López Sopena, ambos inclusive, de las nueve a las trece treinta horas.

Jornada de tarde.—Los opositores comprendidos, por orden alfabético, entre doña María Antonia Lozano Jurado y doña Rosa María Vidal Irizar, ambas inclusive, de las dieciséis a las veinte treinta horas.

Para el traslado de Madrid a Alcalá de Henares, los asistentes al curso podrán utilizar los autobuses de la Escuela, que saldrán de la Presidencia del Gobierno (Alcalá Galiano, 10), a las ocho quince horas y a las quince quince horas, para las jornadas de mañana y tarde, respectivamente.

Alcalá de Henares, 22 de mayo de 1969.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se convoca el concurso número 3/1969, de traslados por méritos entre los funcionarios del Cuerpo General Subalterno.*

Padecido error en la inserción de la relación de vacantes aneja a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de fecha 23 de mayo de 1969, páginas 7926 a 7930, se reproduce a continuación, debidamente rectificada, la parte afectada:

	Vacantes
<b>Albacete</b>	
Presidencia del Gobierno .....	1
<b>Alicante</b>	
Presidencia del Gobierno .....	1
Justicia .....	1
Hacienda .....	1

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de establecimientos balnearios.*

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, especialmente el Estatuto Balneario de 25 de abril de 1928, esta Dirección General de Sanidad convoca concurso entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de establecimientos balnearios, para proveer las plazas que se citan en la relación que se acompaña entre las que se encuentran en la de Médico 1.º de Cestona (Guipúzcoa) y la de Valle de Ribas (Gerona) por fallecimiento de sus titulares y la de Guídriz (Lugo) por cumplir su titular la edad de jubilación en 31 de mayo de 1969, y las que puedan producirse en concepto de resultas como consecuencia de este concurso.

Las bases de convocatoria se ajustarán a las siguientes normas:

1.º Podrán tomar parte en el concurso todos los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de establecimientos balnearios, que se encuentren excedentes y los que teniendo plaza asignada deseen cambiar de destino.

2.º Los Médicos pertenecientes al Cuerpo que tengan asignada plaza o que acudan al concurso y excedan de sesenta años serán objeto del reconocimiento médico que previene el artículo 42 del Estatuto Balneario de 25 de abril de 1928. Para este reconocimiento la Dirección General de Sanidad fijará el día oportuno, que se notificará a los interesados, y designará los Médicos que hayan de llevarlo a efecto de acuerdo con lo dispuesto en dicho Estatuto.

Si alguno de los reconocidos resultase sin las condiciones de aptitud necesarias, este Centro directivo declarará su jubilación forzosa, dando cuenta a la Caja de Jubilaciones y Pen-

siones del Cuerpo de Médicos de Baños, para que sea clasificado como jubilado y asignado la pensión que le corresponda con cargo a dicha Caja.

3.ª El derecho a concursar se ejercitará por medio de instancia debidamente reintegrada, dirigida a este Centro directivo, en la que se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, la edad, residencia actual y la declaración expresa de que reúne las condiciones generales exigidas en esta convocatoria para concursar, indicando la especialidad que el interesado ostenta a efectos de estos concursos.

A continuación, y si el solicitante concursa únicamente para las plazas vacantes, señalará las que desee por orden de preferencia de las comprendidas en la relación de vacantes. En el caso de concursar para las plazas vacantes y para las resultas de este concurso, podrá reseñar todas las plazas existentes de balnearios que le interesen por orden de preferencia.

4.ª Las instancias se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Sanidad (plaza de España, 17), en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán cursarse por correo o en cualquiera de las formas previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

No serán admitidas aquellas instancias cuya fecha de entrada en el citado Registro, en la oficina de Correos o en los Centros u Organismos especificados en el artículo 66 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo esté fuera del plazo indicado, como aquellas en las que no consten claramente los datos que se exigen en el apartado anterior. Los concursantes en estas circunstancias quedarán excluidos de este concurso.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Sanidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.ª Seguidamente se nombrará el Tribunal calificador compuesto por:

Presidente: Un miembro del Consejo Nacional de Sanidad. Vocales: El Catedrático de Hidrología Médica de la Facultad de Medicina de Madrid; otro Catedrático de cualquiera de las siguientes disciplinas: Patología General, Higiene y Sanidad o Microbiología, de la misma Facultad, y el Jefe de la Sección de Medicina Social de la Dirección General de Sanidad, que actuará como Secretario con voz y voto. Todos los miembros serán designados por la Dirección General de Sanidad y la composición del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª La propuesta que formule el Tribunal se efectuará por orden de antigüedad en el Cuerpo entre las especialidades terapéuticas en que fueron clasificados los balnearios por Orden ministerial de 25 de mayo de 1945, teniendo presente las instancias que hayan sido remitidas por los aspirantes admitidos al concurso.

7.ª Los Médicos que no tomen parte en el concurso o a quienes no corresponda plaza continuarán al frente de la que tuvieron asignada en el concurso anterior, con la misma situación administrativa que tengan reconocida.

8.ª Los Médicos que tomen parte en el presente concurso y que no se posesionen de su plaza en el término reglamentario o que se ausenten del balneario durante la temporada sin autorización expresa de este Centro directivo perderán el derecho a la misma y quedarán en situación de excedencia voluntaria, sin perjuicio de las responsabilidades que en ellos pudieran recaer.

9.ª Para la mejor asistencia de los agüistas, el número máximo de ellos visitado por un mismo Médico de Balnearios será de dos mil por temporada. En consecuencia, en cada uno de ellos existirá un Médico por cada dos mil agüistas o fracción de dicha cantidad.

10. En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto como normas generales para concursos de funcionarios públicos.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Asistencial.

#### RELACION DE VACANTES

Almeida (Zamora).—Digestivo y Reumatismo.  
 Bahlafluente (Salamanca).—Sin clasificar.  
 Caldas de Luna (León).—Digestivo y Reumatismo.  
 Caldas de Partovia (Orense).—Digestivo y Reumatismo.  
 Camporrells (Huesca).—Reumatismo y Respiratorio.  
 Carballe (Coruña).—Digestivo, Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.  
 Cestona, Médico 1.º (Guipúzcoa).—Digestivo y Reumatismo.  
 El Paraíso (Teruel).—Digestivo.  
 Fuensanta de Villed (Teruel).—Sin clasificar.  
 Gracna (Granada).—Digestivo y Reumatismo.  
 Grávalos (Logroño).—Digestivo y Reumatismo.  
 Guitiáiz (Lugo).—Digestivo y Reumatismo.

Incio (Lugo).—Digestivo y Reumatismo.  
 Jabalruz (Jaén).—Reumatismo y Nervioso.  
 La Hijosa (Ciudad Real).—Digestivo.  
 La Parrilla (Cáceres).—Digestivo.  
 Los Berrazales (Las Palmas).—Digestivo.  
 Nuestra Señora de los Angeles (Coruña).—Digestivo.  
 Nuestra Señora del Buen Consejo (Jaén).—Sin clasificar.  
 Nuestra Señora de las Mercedes (Gerona).—Digestivo.  
 Ormaiztegui (Guipúzcoa).—Digestivo.  
 Puente Viego (Santander).—Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.  
 San Andrés (Jaén).—Sin clasificar.  
 Termas Orión (Gerona).—Circulatorio.  
 Valle de Ribas (Gerona).—Digestivo y Circulatorio.  
 Villa Engracia (Tarragona).—Digestivo.  
 Villanueva de la Tercia (León).—Sin clasificar.  
 Yémeda (Cuenca).—Sin clasificar.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de abril de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Historia Contemporánea Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1963 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Historia Contemporánea Universal y de España», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1) Ser español.
- 2) Tener cumplidos veinticinco años de edad.
- 3) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- 5) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- 6) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- 7) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.
- 8) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el servicio social de la mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- 9) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarse también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.